

RESOLUCION No. 01-01SE-ARCOTEL-2024

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que, el artículo 227 de la Norma Suprema establece que *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que, el Capítulo II del Título I “La organización administrativa” del Libro I “LAS PERSONAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS” del Código Orgánico Administrativo establece el régimen jurídico y organización de los Órganos Colegiados de Dirección;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 142 crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, como la entidad encargada de la administración, regulación y el control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”
- Que, el artículo 145 de la Ley ut supra establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones tendrá un Directorio conformado por tres miembros que no tendrán relación de dependencia con esta entidad y estará integrado por:
- a) El Ministro rector de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
 - b) El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y,
 - c) Un miembro designado por el Presidente de la República.;
- Que, el mismo artículo 145 de la Ley referida señala que los miembros del Directorio o sus delegados permanentes y la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Ser ecuatorianos o ecuatorianas.
2. Tener título profesional de tercer nivel.
3. No estar incurso en una prohibición para el ejercicio de un puesto o cargo público.
4. Tener probada experiencia e idoneidad técnica y profesional en el sector de las telecomunicaciones.

Los miembros del Directorio o sus delegados permanentes y la o el Director Ejecutivo, para iniciar sus funciones deberán presentar una declaración juramentada de no mantener conflictos de intereses con prestadores de servicios de carácter privado, en los términos previstos en el artículo 232 de la Constitución de la República.

Que, el artículo 7 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece, además de las atribuciones previstas en la Ley, otras atribuciones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establece que el Directorio de la ARCOTEL estará integrado por:

1. El Ministro rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. El Secretario Nacional de Planificación o su delegado permanente; y,
3. Un miembro designado por el Presidente de la República.

La o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones actuará como Secretario del Directorio y participará con voz pero sin voto.

El Directorio de la ARCOTEL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Código Orgánico Administrativo, designará de entre sus miembros a un Vicepresidente.

La delegación de los miembros deberá ser notificada al Presidente del Directorio;

Que, el artículo 4 del Reglamento ibidem establece que los miembros del Directorio o sus delegados permanentes y la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Ser ecuatorianos o ecuatorianas;
2. Tener título profesional de tercer nivel;
3. No estar incurso en una prohibición para el ejercicio de un puesto o cargo público;
4. Tener probada experiencia e idoneidad técnica y profesional en el sector de las telecomunicaciones.

Los miembros del Directorio o sus delegados permanentes o temporales y la o el Director Ejecutivo, para iniciar sus funciones deberán presentar una declaración

juramentada de no mantener conflictos de intereses con prestadores de servicios de carácter privado, en los términos previstos en el artículo 232 de la Constitución de la República.

- Que, el artículo 5 del Reglamento ibidem señala que le corresponde al Directorio de la ARCOTEL, las competencias previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y todas aquellas que estuvieren previstas en otros cuerpos legales. El Directorio de la ARCOTEL, adoptará sus decisiones sobre la base de los informes o dictámenes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración y que sean previamente aprobados por el Director Ejecutivo de la ARCOTEL. En ningún caso el Directorio de la ARCOTEL será competente para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa.;
- Que, el artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la ARCOTEL, establece que, el Vicepresidente del Directorio de la ARCOTEL se encargará de:
1. Dirigir las sesiones del Directorio de la ARCOTEL, en caso de que el Presidente del Directorio o su delegado deba ausentarse de la misma, por razones justificadas, sin que se haya suspendido o clausurado la sesión;
 2. Las demás funciones que le asigne la Ley, los reglamentos y las resoluciones del Directorio;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 08 de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República nombró a la magister Sariha Belén Moya Angulo, como Secretaria Nacional de Planificación; quien mediante Acuerdo No. SNP-SNP-2024-0004-A de 11 de enero de 2024 designó al Coordinador General Administrativo Financiero, como delegado y miembro del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 31 de 25 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República designó al doctor Cesar Antonio Martín Moreno como Ministro de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 172 de 21 de febrero de 2024, el señor Presidente Constitucional de la República designó a la señorita Gladys Antonieta Morán Ríos, como miembro del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; y,
- Que, mediante oficio No. MINTEL-MINTEL-2024-0077-O de 29 de febrero de 2024, el Ministro de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información en su calidad de Presidente del Directorio de la ARCOTEL convocó a la sesión extraordinaria para tratar el siguiente orden del día: "(...) **PUNTO UNO.** *Designación del Vicepresidente del Directorio.(...)*".

El Directorio de la ARCOTEL, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al magister Pablo Armando Enríquez Murillo, delegado de la Secretaría Nacional de Planificación como Vicepresidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Código Orgánico Administrativo

Artículo 2.- El Vicepresidente del Directorio de la ARCOTEL se encargará de:

1. Dirigir las sesiones del Directorio de la ARCOTEL, en caso de que el Presidente del Directorio o su delegado deba ausentarse de la misma, por razones justificadas, sin que se haya suspendido o clausurado la sesión;
2. Las demás funciones que le asigne la Ley, los reglamentos y las resoluciones del Directorio.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, al 04 de marzo de 2024.



Firmado electrónicamente por:
CESAR ANTONIO
MARTIN MORENO

Dr. César Antonio Martín Moreno
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES,
ARCOTEL



Firmado electrónicamente por:
ANDREA ODERAY
DAVALOS OJEDA

Ab. Andrea Dávalos Ojeda
SECRETARIA AD-HOC DEL DIRECTORIO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES,
ARCOTEL



CERTIFICO

QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN EN EL DIRECTORIO DE ARCOTEL

Ab. María del Cisne Argudo Landeta
PROSECRETARIA DEL DIRECTORIO
ARCOTEL